



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE,
SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL
DIRECCIÓ GENERAL
D'INTERNACIONALITZACIÓ

Texto íntegro de la Resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS DE APOYO A LA PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2016, CONVOCADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO.

ATENDIENDO A:

1. Que la Resolución de 12 de septiembre de 2016 de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOCV nº 7878 de fecha 21 de septiembre de 2016, convoca las ayudas de apoyo a la promoción exterior de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2016.
2. Que en la citada resolución se incluyen como sujetos y actuaciones susceptibles de recibir apoyo los de los expedientes relacionados en el Anexo I.
3. Que las ayudas que se conceden a través de la presente resolución tienen la consideración de ayudas de minimis reguladas en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).
4. Que este régimen de ayudas no podrá aplicarse a empresas que operen en los sectores determinados en el punto 1 del artículo 1 del mencionado Reglamento. Puede aplicarse a las empresas que operan en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado, cuando el importe de la ayuda no se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o si la concesión de la ayuda no depende de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores), tal y como establece el artículo 1.1.c) del Reglamento (UE) núm. 1407/2013.
5. Que en todo caso, el importe de las mencionadas ayudas no podrá hacer que el importe total de las ayudas de minimis que reciba la empresa durante un periodo de tres ejercicios fiscales sea superior al límite de 200.000 euros, que se reduce a 100.000 euros en el caso de beneficiarios que operen en el sector del transporte por carretera.

ESTUDIADAS las solicitudes recibidas, la comisión de valoración formuló la correspondiente propuesta motivada de concesión de ayudas, según lo establecido en el resuelvo *Diez* de la mencionada Resolución, en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2016, y que ha sido elevada a al Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo a través de la Dirección General de Internacionalización.

VISTA la propuesta formulada por la Comisión de valoración, así como la normativa anteriormente referida,



RESUELVO

PRIMERO: Conceder las ayudas de apoyo a la promoción exterior de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2016 a los beneficiarios que se recogen en el Anexo I, por un importe total de **1.985.455,50** euros con cargo a la línea presupuestaria S8013, del programa 762.10, aplicaciones presupuestarias 11.02.04.762.10.47001 y 11.02.04.762.10.48101 y con las condiciones que se reflejan.

El libramiento de la subvención queda en todo caso condicionado al cumplimiento por parte de los beneficiarios de la justificación de la actividad programada a plena satisfacción de los servicios competentes, con la presentación de la documentación correspondiente .

SEGUNDO: Denegar las ayudas a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II de esta Resolución, por los motivos que se especifican.

TERCERO: La notificación de la concesión y denegación se publicará en la página web de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, directorio Internacionalización, así como en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV), tal y como dispone el resuelto *Trece* de la Resolución de 12 de septiembre de 2016.

CUARTO: La falta de justificación de la realización del proyecto, así como el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que motivan la concesión de la subvención o de las obligaciones impuestas al mismo, podrá dar lugar al archivo o resolución de la subvención.

QUINTO: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de aquella para la que se concede y su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o potestativamente recurso de reposición ante el Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, a 15 de diciembre de 2016

El conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
RAFAEL CLIMENT GONZÁLEZ